



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 8 de febrero de 2018

Año CXXVI Número 33.809

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

REGLAMENTACIÓN. Decreto 110/2018. Apruébase Reglamentación. Ley N° 27.426 y Ley N° 27.260.....	3
INMUEBLES. Decreto 107/2018. Declárase operada prescripción adquisitiva a favor del Estado Nacional.....	5
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 109/2018. Designación.....	7
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 108/2018. Designación.....	8

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 57/2018. Designase Directora de Capacitación y Evaluación de Personal.....	10
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 55/2018. Designase Director de Asuntos Públicos.....	11
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 56/2018. Excepción.....	12
OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Decisión Administrativa 58/2018. Designase Subdirector de Investigaciones.....	13

Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 7-E/2018	15
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES. Resolución 9-E/2018	16
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 118-E/2018	18
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 88-E/2018	19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 89-E/2018	20
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 90-E/2018	21
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 49-E/2018	23
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Resolución 19-E/2018	24
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Resolución 20-E/2018	26
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Resolución 21-E/2018	27
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 60-E/2018	27
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA. Resolución 8/2018	30
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA. Resolución 12/2018	31
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 65-E/2018	32

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4203-E. Impuestos Varios. Resoluciones Generales Nros. 2.011, 2.111 y 3.293, sus respectivas modificatorias y complementarias. Fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas. Norma modificatoria.....	34
---	----

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 1197-E/2018 . Prohibición de comercialización....	36
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 28-E/2018	37

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	39
-------------	----

**Seguimos
sumando más
tecnología
a nuestra app**

**El Boletín
en tu *móvil***

**Ahora
tenés disponible
la búsqueda
de Ediciones
Anteriores**



Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

REGLAMENTACIÓN

Decreto 110/2018

Apruébase Reglamentación. Ley N° 27.426 y Ley N° 27.260.

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04604299-APN-DGRGAD#MT, las Leyes Nros. 24.241, 27.160, 27.260, y sus respectivas modificatorias, y N° 27.426, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que las jubilaciones y pensiones serán móviles.

Que a tal fin el artículo 1° de la Ley N° 27.426 sustituyó el artículo 32 de la Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones N° 24.241 y sus modificatorias, estableciendo una nueva fórmula para el cálculo de la movilidad y además determinó que en ningún caso su aplicación podrá producir la disminución del haber que percibe el beneficiario.

Que mediante el artículo 2° de la Ley N° 27.426 se estableció que la primera actualización en base a la movilidad dispuesta en el artículo 1° de la misma, se hará efectiva a partir del 1° de marzo de 2018.

Que el artículo 4° de la citada Ley encomendó a la Secretaría de Seguridad Social del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a realizar el cálculo trimestral de la movilidad y su posterior publicación.

Que a tal fin resulta indispensable que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) informe oficialmente a la Secretaría de Seguridad Social del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional.

Que el artículo 3° de la citada Ley N° 27.426 sustituyó el artículo 2° de la Ley N° 26.417 y sus modificatorias, a los efectos de la aplicación de un índice combinado de actualización de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que a dichos fines, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL publicará a partir del 1° de marzo de 2018 y en forma trimestral en el Boletín Oficial, el índice combinado de actualización de las remuneraciones y por única vez, la metodología para determinar la variación de la Remuneración Imponible de los Trabajadores Estables (RIPTE) y el método de determinación del citado índice combinado.

Que por otra parte, es dable facultar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para fijar los importes mínimos y máximos de la remuneración imponible, el monto mínimo y máximo de los haberes mensuales de las prestaciones pertenecientes al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA), el valor mensual de la Prestación Básica Universal y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, en concordancia con el índice de movilidad que se fije trimestralmente a partir del 1° de marzo de 2018.

Que según las facultades otorgadas por el artículo 3° de la Ley N° 27.160 y su modificatoria, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) actualizará los montos de las asignaciones familiares y los rangos de ingresos del grupo familiar que determinan el cobro, a partir del 1° de marzo de 2018, aplicando la movilidad conforme a lo previsto por el artículo 32 de Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que el artículo 7° de la Ley N° 27.426 sustituyó el artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, estableciendo la facultad del empleador para intimar al trabajador a jubilarse, cuando éste cumpla SETENTA (70) años de edad y reúna los requisitos necesarios para acceder a la Prestación Básica Universal (PBU) establecida en el artículo 17, inciso a) de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que corresponde establecer las condiciones en que el empleador ejercerá la facultad prevista en el artículo 252 de la citada Ley de Contrato de Trabajo, y la forma en que se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Ley.

Que por su parte el artículo 8° de la Ley N° 27.426 estableció que a partir de que el trabajador reúna los requisitos necesarios para acceder a la Prestación Básica Universal (PBU) prevista en el artículo 17, inciso a) de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, el empleador deberá ingresar los aportes del trabajador, y con respecto a las contribuciones patronales, únicamente aquellas con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales de la Ley N° 23.660 y sus modificatorias y las cuotas del Régimen de Riesgos del Trabajo de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias.

Que a los efectos de instrumentar la obligación prevista en el párrafo anterior, corresponde a la Secretaria de Seguridad Social del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dictar una Resolución a publicar en el Boletín Oficial, que contenga las normas aclaratorias necesarias a los efectos de la aplicación de lo establecido por la Ley.

Que mediante el artículo 9° de la Ley N° 27.426 se incorporó al artículo 253 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, un párrafo relativo al cómputo de la antigüedad del trabajador jubilado que sigue prestando servicios sin interrupción a las órdenes del mismo empleador, a los efectos de la obligación que tiene el empleador de preavisar y del pago de la indemnización en razón de la antigüedad prevista en el artículo 245 o en su caso lo dispuesto en el artículo 247, de la citada Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que resulta apropiado indicar que dicha disposición se aplica también en relación a los beneficiarios de la Pensión Universal para el Adulto Mayor.

Que corresponde a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) arbitrar los medios necesarios para que el empleador obtenga la información necesaria, a los efectos de lo establecido en el artículo 253 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias

Que además, resulta oportuno reglamentar el inciso 2 del artículo 13 de la Ley N° 27.260 en lo atinente al alcance de dicha norma, extendiendo la incompatibilidad a los casos en los cuales la persona tuviere derecho simultáneamente a una jubilación, pensión o retiro de carácter contributivo o no contributivo, incluyendo también a los beneficios que otorgan las cajas o institutos provinciales o municipales, no transferidos al Estado Nacional y las Cajas de Profesionales.

Que el artículo 16 de la Ley N° 27.260 establece que: "El goce de la Pensión Universal para el Adulto Mayor es compatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia o por cuenta propia. Los aportes y contribuciones que las leyes nacionales imponen al trabajador y al empleador ingresarán al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y serán computados como tiempo de servicios a los fines de poder, eventualmente, obtener un beneficio previsional de carácter contributivo."

Que en virtud de los términos del citado artículo, es necesario aclarar que el tiempo de servicio simultáneo con el goce de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, será aplicado únicamente para acreditar los TREINTA (30) años de servicios con aportes requeridos por el inciso c) del artículo 19 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación de los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 8° y 9° de la Ley N° 27.426 que como ANEXO I (IF-2018-06300995-APN-MT) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Reglamentación del artículo 13, inciso 2 y del artículo 16 de la Ley N° 27.260 que, como ANEXO II (IF-06301116-APN-MT) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a fijar los importes mínimos y máximos de la remuneración imponible, como así también el monto mínimo y máximo de los haberes mensuales de las prestaciones pertenecientes al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) establecido en la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, en concordancia con el índice de movilidad que se fije trimestralmente a partir del 1° de marzo de 2018.

Asimismo, la citada Administración Nacional determinará el valor mensual de la Prestación Básica Universal y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, que regirán a partir del 1° de marzo de 2018, y sucesivamente, los valores que correspondan en forma trimestral según la variación del índice de movilidad establecido por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), según las facultades otorgadas por el artículo 3° de la Ley N° 27.160 y su modificatoria, actualizará los montos de las asignaciones familiares y los rangos de ingresos del grupo familiar que determinan el cobro a partir del 1° de marzo de 2018, aplicando la movilidad conforme a lo previsto por el artículo 32 de Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/02/2018 N° 7326/18 v. 08/02/2018

INMUEBLES

Decreto 107/2018

Declárase operada prescripción adquisitiva a favor del Estado Nacional.

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-10693474-APN-DMEYD#AABE y la Ley N° 20.396, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO propicia la regularización dominial de dos fracciones de terrenos ubicadas en la Avenida Brasil N° 16/20, esquina Avenida Don Pedro de Mendoza sin número, esquina Gualeguay sin número, esquina Caboto sin número, esquina Arnaldo D' Esposito sin número, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 6, Manzana 64A, Fracciones A (Parte) y B (Parte), que ha poseído el ESTADO NACIONAL sin interrupción durante más de VEINTE (20) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.396.

Que a los efectos de posibilitar la regularización del título del inmueble, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO confeccionó el Plano de Mensura Particular M-255-2017 registrado por la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con fecha 29 de diciembre de 2017, que como IF-2018-02539968-APN-AABE#JGM forma parte integrante del presente decreto.

Que los antecedentes dominiales y de posesión que vinculan al ESTADO NACIONAL respecto de los inmuebles en análisis datan de fecha anterior al año 1882.

Que por Decreto de fecha 31 de marzo de 1888 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso la transferencia a favor de los señores CADRET, REBAZANI Y COMPAÑÍA de distintos inmuebles entre los que se incluían los lotes 30-31-32-33-34-35 y pequeñas partes de los lotes 23-24-25-26 y 27, que hoy forman parte de las fracciones antes referidas, a cambio de una superficie de terreno en compensación, acto formalizado por escritura de permuta celebrada el 13 de agosto de 1888 ante el Escribano General de Gobierno, Don Anacleto RESTA.

Que posteriormente, por el Decreto de fecha 27 de septiembre de 1892, se declaró sin efecto el Decreto de fecha 31 de marzo de 1888 antes citado y consecuentemente la transferencia a favor de los señores CADRET, REBAZANI Y COMPAÑÍA, basándose principalmente para ello, en el hecho de que por la Ley N° 1257 se había autorizado la venta en remate público de los mencionados terrenos para destinar los recursos que en ese concepto se obtuvieran para pagar las obras de construcción del puerto de la entonces Ciudad de BUENOS AIRES.

Que como consecuencia de ello, el ESTADO NACIONAL inició distintas acciones reivindicatorias obteniendo sentencias favorables, algunas de las cuales no tuvieron su correspondiente reflejo registral.

Que consecuentemente puede determinarse, como origen de la posesión de los referidos inmuebles por parte del ESTADO NACIONAL, la sanción de la citada Ley N° 1257, mediante la cual se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL para contratar con Don Eduardo MADERO la construcción de diques y almacenes de depósito en la ribera de la entonces Ciudad de BUENOS AIRES, en el área comprendida entre la antigua Usina del Gas al Norte y la Boca del Riachuelo Sud, lo que indica que desde esa época el entonces DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN detentó la posesión en favor del ESTADO NACIONAL.

Que posteriormente por Decreto N° 12.329 del 14 de noviembre de 1962, el ESTADO NACIONAL otorgó el uso a la entonces SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, con el fin de ser utilizado por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (YPF).

Que en el año 1982 la entonces SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS solicitó la transferencia onerosa de la Fracción A, a favor de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, con motivo de la obra Autopista Buenos Aires – La Plata, y en virtud de ello, el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI) realizó oficinas de obra, ejerciendo la posesión hasta la actualidad.

Que en lo que respecta a la Fracción B, en el año 1983, la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO otorgó mediante Resolución AGP N° 77 del 15 de marzo de 1983, un permiso de uso precario a la ASOCIACIÓN CIVIL DARLING TENNIS CLUB, sobre dicha Fracción.

Que con motivo de encontrarse en liquidación dicha Sociedad, la fracción fue inventariada en el año 1993 en jurisdicción de la ex DIRECCIÓN GENERAL BIENES DEL ESTADO, actual AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE).

Que no obstante lo expuesto, el ESTADO NACIONAL nunca regularizó la situación dominial de las mencionadas fracciones, motivo por el cual, a pesar de ostentar su posesión en forma ininterrumpida, pacífica y ostensible por más de VEINTE (20) años, las mismas continúan registradas a nombre de particulares.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario perfeccionar el dominio de las fracciones referenciadas, resultando de aplicación el régimen instituido por la Ley N° 20.396, para regularizar los títulos jurídicos sobre inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando el dominio se hubiera adquirido por el modo establecido en los artículos 2565, 1897 y 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que con respecto a la sentencia dictada en los autos caratulados "LA NACIÓN C/ LA EMPRESA THE CATALINAS WAREHOUSES AND MOLE COMPANY LTD. s/ Reivindicación" que tramitara oportunamente ante el actual Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4, por la cual se reivindicó parte del Lote 33°, se inscribió por error en la matrícula F.R. N° 4-4270 la totalidad de la manzana a nombre del ESTADO NACIONAL, cuando debió inscribirse sólo parte de ese lote, por lo que corresponde rectificar la inscripción de dicha matrícula a efectos de prescribir la parte no incluida en la sentencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° de la Ley N° 20.396.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase operada a favor del ESTADO NACIONAL la prescripción adquisitiva, respecto de los inmuebles identificados como FRACCIONES A (parte) y B (parte), ubicadas en la Avenida Brasil N° 16/20, esquina Avenida Don Pedro de Mendoza sin número, esquina Gualeguay sin número, esquina Caboto sin número, esquina Arnaldo D' Esposito sin número, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 6, Manzana 64A, Fracciones A (Parte) y B (Parte) , conforme Plano de Mensura Particular M-255-2017 registrado por la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con fecha 29 de diciembre de 2017, que como IF-2018-02539968-APN-AABE#JGM forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- La ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS otorgará la pertinente escritura y tramitará la inscripción del testimonio respectivo en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL, conforme lo determinado en el artículo 2° de la Ley N° 20.396 y la rectificación de la matrícula F.R. N° 4-4270 conforme sentencia dictada en autos "LA NACIÓN c/ la EMPRESA THE CATALINAS WAREHOUSES AND MOLE COMPANY LTD. s/ Reivindicación" que tramitara oportunamente ante el actual Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/02/2018 N° 7318/18 v. 08/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 109/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18581294-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 692 del 18 de mayo de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 5 del 16 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 692/16 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que por la Resolución N° 5/17 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se homologó, entre otros, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Auditor Adjunto Operacional dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de dicha Secretaría.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Auditor Adjunto Operacional de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público José Ignacio BRUERA GRIFONI (D.N.I. N° 31.516.675), en el cargo de Auditor Adjunto Operacional de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 08/02/2018 N° 7327/18 v. 08/02/2018

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 108/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24186289-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 692 del 18 de mayo de 2016 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017, 678 del 24 de agosto de 2017 y la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 571 del 10 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 692/16 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo del citado Organismo con dependencia directa del nivel político.

Que por el Decreto N° 678/17 se incorporó al Anexo II al artículo 8° del Decreto referido en el considerando precedente la Responsabilidad Primaria y Acciones, entre otras, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Resolución N° 571/17 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicha Secretaría, creándose e incorporándose al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otras, la Coordinación de Análisis y Asistencia Jurídica.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Análisis y Asistencia Jurídica de la Dirección de Dictámenes dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 10 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Sofía María FRANCOS (D.N.I. N° 35.072.230), en el cargo de

Coordinadora de Análisis y Asistencia Jurídica de la Dirección de Dictámenes dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 08/02/2018 N° 7317/18 v. 08/02/2018

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 57/2018

Desígnase Directora de Capacitación y Evaluación de Personal.

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23047072-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA N° 143 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA N° 143/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante de Director de Capacitación y Evaluación de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del referido Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Administración de Recursos Humanos Da. Celina Inés GIOJA (M.I. N° 28.848.311) en el cargo de Director de Capacitación y Evaluación de Personal (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del S.I.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 08/02/2018 N° 7324/18 v. 08/02/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 55/2018

Designase Director de Asuntos Públicos.

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-00481002-APN-DMENYD#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución N° 577 de fecha 30 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que a través del Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución N° 577 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del licenciado Álvaro QUIROGA (D.N.I. N° 32.677.223) en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS PÚBLICOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que asimismo corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV, y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de enero de 2017 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS PÚBLICOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al licenciado Álvaro QUIROGA (D.N.I. N° 32.677.223). La mencionada designación se dispone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 08/02/2018 N° 7322/18 v. 08/02/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 56/2018

Excepción.

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14072557-APN-DGRH#MI, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios que regulan la relación del Empleo Público Nacional.

Que por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que por la presente medida tramita la propuesta de excepción para el ingreso a la Administración Pública Nacional dispuesta en el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación.

Que el mencionado inciso establece el procedimiento de excepción para autorizar la incorporación de las personas que no cumplen con el requisito de nacionalidad.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales a la señora Maryin NAVARRO RANGEL (D.N.I. N° 95.588.533), como paso previo a la aprobación de su contratación bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que las aptitudes y experiencia de la persona referenciada resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas, fundamentos suficientes para tramitar la excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la señora Maryin NAVARRO RANGEL (D.N.I. N° 95.588.533) de nacionalidad colombiana del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se establece en el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 08/02/2018 N° 7323/18 v. 08/02/2018

OFICINA ANTICORRUPCIÓN
Decisión Administrativa 58/2018
Designase Subdirector de Investigaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25364399-APN-OA#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subdirector de Investigaciones de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Juan TRUJILLO (D.N.I. N° 23.126.428), en el cargo de Subdirector de Investigaciones de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el

Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el presente acto administrativo, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 08/02/2018 N° 7325/18 v. 08/02/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 7-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2018

VISTO la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 13 del 5 de enero de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 1131 del 28 de octubre de 2016, el Expediente Electrónico Nro. EX-2018-05831133- -APN-SECMA#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que en ese marco, es premisa del Gobierno Nacional implementar mecanismos tendientes a mejorar la gestión pública en términos de calidad y eficiencia, avanzando en el uso de herramientas tecnológicas que permitan una mejor utilización de la información de la Administración.

Que el Decreto N° 13/2016 estableció entre los objetivos de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el de entender en el marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital, así como intervenir en aquellos aspectos vinculados con la incorporación de estos últimos a los circuitos de información del Sector Público Nacional y con su archivo en medios alternativos al papel.

Que el Decreto N° 561/16 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica —GDE— como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos, a partir de la generación de los distintos documentos electrónicos que forman parte de los mencionados expedientes, y que son firmados digitalmente y archivados en dicho sistema.

Que, consecuentemente, el Decreto N° 1131 del 28 de octubre de 2016 reguló la digitalización y archivo de documentos en formato electrónico, facultando a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias relativas a la conservación y plazos de guarda de los documentos electrónicos y expedientes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), así como para el proceso de digitalización, archivo y conservación de documentos de gestión en soporte papel en el ámbito del Sector Público Nacional.

Que en este sentido, corresponde el dictado de la norma que establezca los plazos de guarda para determinados trámites precisando las cuestiones expresadas precedentemente.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4° del Decreto N° 1131/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la “Tabla de Plazos Mínimos de Conservación y Guarda de Actuaciones Administrativas”, que será de aplicación a los procedimientos que tramiten tanto por expedientes en soporte papel como electrónico y que como Anexo I (IF-2018-06057743-APN-SSGA#MM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los plazos mínimos de conservación y guarda estipulados por la Tabla aprobada en el Artículo 1° serán de aplicación obligatoria en las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que integran el Sector Público Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Los documentos creados utilizando el módulo GEDO son automáticamente archivados en el Repositorio Único de Documentos Oficiales —RUDO— del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/02/2018 N° 7107/18 v. 08/02/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES

Resolución 9-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-01899054-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Resolución N° 786 del 22 de noviembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución N° 607 de fecha 27 de septiembre de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Acuerdo de Complementación Económica N° 6 (ACE N° 6) entre la REPÚBLICA ARGENTINA y los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS suscripto con fecha 28 de noviembre de 1993, y en particular, el Anexo IV del Acta Final sobre la ampliación y profundización del Acuerdo de Complementación Económica N° 6, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS otorgan preferencias arancelarias a la REPÚBLICA ARGENTINA sobre el arancel vigente para terceros países conforme a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en su versión regional NALADISA 2002, en relación a distintos productos en el comercio entre ambos países.

Que en materia de productos, las preferencias arancelarias que se otorgan se refieren únicamente a la partida identificada como 20087010 -Duraznos en Almíbar Enlatados- y se aplican sobre un cupo anual fijado inicialmente en DIEZ MIL TONELADAS MÉTRICAS (10.000 tm.), para la partida indicada, durante los años de vigencia del mencionado Acuerdo.

Que asimismo, el citado Acuerdo fija una desgravación arancelaria relativa del CIENTO POR CIENTO (100 %), para el período de vigencia, siempre a aplicarse sobre dicho cupo.

Que mediante la Resolución N° 786 de fecha 22 de noviembre de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN modificada por la Resolución N° 607 de fecha 27 de septiembre de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reglamentan los criterios que deben utilizarse para efectuar la asignación del cupo de exportación entre las empresas habilitadas para la elaboración de duraznos en almíbar enlatados, inscriptas en el Registro creado por el Artículo 1° de la precitada Resolución N° 786/0, promoviendo un acceso equitativo al mercado interno de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en las condiciones estipuladas.

Que el Artículo 4° de la mencionada Resolución N° 786/06 establece que las personas humanas o jurídicas titulares de empresas habilitadas para la producción de duraznos en almíbar enlatados, interesadas en ser adjudicatarias de participaciones en el cupo de exportación, a los que se refiere dicha resolución, deberán presentar una solicitud de cupo para cada período de adjudicación entre los días 1 y 31 de octubre del año anterior al correspondiente de la distribución.

Que en virtud del Acuerdo de Complementación Económica N° 6 (ACE N° 6), se torna prioritario brindar continuidad a las exportaciones, conforme a los antecedentes de exportación de cada una de las empresas productoras, incorporando la participación de nuevas empresas que contribuyan al desarrollo de la cadena en aras de estimular las exportaciones y la libre competencia.

Que el cupo a ser distribuido correspondiente al año 2018 es de DIEZ MIL TONELADAS MÉTRICAS (10.000 tm), de las cuales fueron solicitadas QUINIENTAS TREINTA Y DOS TONELADAS MÉTRICAS (532 tm).

Que por el Expediente N° EX-2017-35376769- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA tramitó la Resolución N° RESOL-2018-4-APN-SECMA#MA por la cual se resolvió la distribución del cupo de Duraznos en Almíbar Enlatados en el marco de la Resolución N° 786 del 22 de noviembre de 2006 de la ex-

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de su similar modificatoria N° 607 de fecha 27 de septiembre de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que a través del expediente mencionado en el considerando previo, se efectivizó la adjudicación de QUINIENTAS TREINTA Y DOS TONELADAS MÉTRICAS (532 tm) del cupo anual de DIEZ MIL TONELADAS MÉTRICAS (10.000 tm), quedando un cupo remanente de NUEVE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO TONELADAS MÉTRICAS (9.468 tm) sin adjudicar.

Que dicho remanente de cupo, el cual representa un NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO POR CIENTO (94,68%) del cupo anual fijado, no podría ser utilizado por ninguna empresa del sector industrial, sino a través del mecanismo del Registro para las Empresas Exportadoras de Duraznos en Almíbar con destino a los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Que representantes del sector han manifestado, atento a las expectativas de cosecha de durazno industria para la campaña 2017/2018 y el creciente interés del país de destino por este producto, su intención de ser adjudicatarias de cuota, vencido el plazo establecido para solicitar su adjudicación.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA viene realizando acciones tendientes al desarrollo y evolución de la Industria de Alimentos y Bebidas en el ámbito nacional, con el objeto de promover la productividad, la competitividad, el agregado de valor, la diferenciación, la calidad, el cuidado ambiental y la innovación sustentable del sector.

Que en atención a lo expuesto, merituada la situación resulta conveniente y oportuno disponer una nueva apertura del registro para la distribución del cupo remanente de NUEVE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO TONELADAS MÉTRICAS (9.468 tm), correspondiente al año 2018.

Que en atención a privilegiar la finalidad perseguida por el régimen, resulta conveniente que todas aquellas empresas interesadas en ser adjudicatarias de participaciones en el cupo de exportación remanente puedan presentar su solicitud, cumpliendo con los criterios y demás requisitos establecidos en la citada Resolución N° 786/06.

Que la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y la Resolución N° 786 de fecha 22 de noviembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la reapertura del Registro para las personas humanas y jurídicas titulares de empresas habilitadas para la producción de duraznos en almíbar enlatados, interesadas en la exportación del producto identificado con la partida arancelaria 20087010 – Duraznos en Almíbar Enlatados, conforme a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en su versión regional NALADISA 2002 creado por la Resolución N° 786 del 22 de noviembre de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN modificada por la Resolución N° 607 de fecha 27 de septiembre de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y hasta la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO TONELADAS MÉTRICAS (9.468 tm), correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO 2°.- La reapertura del mencionado Registro es de carácter excepcional y por el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- El criterio de distribución y asignación del cupo para las empresas debidamente inscriptas de conformidad al Artículo 4° de la citada Resolución N° 786/06 será el establecido en el Artículo 5° de la citada norma, computándose para dicha distribución los antecedentes de exportación de cada empresa durante los TREINTA Y SEIS (36) meses completos anteriores al periodo de registro comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Delia Marisa Bircher.

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 118-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2018

VISTO el Expediente EX-2017-22774213--APN-SECCPJMPYL#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), el Decreto N° 1093 del 13 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios establece la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que en particular concierne a dicho Ministerio entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, como así también entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección, coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad nacionales y provinciales.

Que la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD tiene entre sus funciones, asistir al Ministro de Seguridad en la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional.

Que con el fin de fortalecer la cooperación en materia de búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas, entre los Poderes Ejecutivos, los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos se creó mediante Decreto N° 1093/2016 el SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS.

Que el objeto del SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS es coordinar la cooperación entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Poder Judicial y los Ministerios Públicos, entre otros, que tengan intervención en la búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas y el hallazgo de personas no identificadas o cuya información pueda ser de utilidad para dar con el paradero y/o identidad de las mismas.

Que el mencionado sistema no sólo tendrá por objeto mejorar las capacidades estatales para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas y extraviadas, sino que además resultará una herramienta esencial en la lucha contra el crimen organizado y la trata y explotación de personas.

Que resulta imprescindible contar con personal formado y capacitado en la materia, a fin de lograr mayor eficiencia en la recepción de denuncias, contención de familiares y procedimientos de búsqueda de personas.

Que el artículo 15 del Decreto instruye al MINISTERIO DE SEGURIDAD a dictar las normas complementarias y protocolos de actuación que fueran necesarios para la implementación del SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS.

Que en cumplimiento de dicha manda, se ha procedido al análisis pertinente del fenómeno de la desaparición y extravío de personas y a la elaboración de CINCO (5) protocolos de actuación, formulados a partir del conocimiento y experiencia habidos por las áreas competentes de esta cartera ministerial.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS" que como Anexo I (IF-2018-05614459-APN-SECCPJMPYL#MSG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el "PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN ANTE EL HALLAZGO DE PERSONAS CON IDENTIDAD DESCONOCIDA (PERSONAS NN)" que como Anexo II (IF-2018-05614437-APN-SECCPJMPYL#MSG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el "PROTOCOLO DE TOMA DE DENUNCIAS" que como Anexo III (IF-2018-05614427-APN-SECCPJMPYL#MSG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL HALLAZGO CON VIDA DE UN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" que como Anexo IV (IF-2018-05614406-APN-SECCPJMPYL#MSG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Apruébese el “PROTOCOLO DE TOMA DE HUELLAS DACTILARES ANTE EL HALLAZGO DE PERSONAS CON IDENTIDAD DESCONOCIDA (PERSONAS NN)” que como Anexo V (IF-2018-05614390-APN-SECCPJMPYL#MSG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/02/2018 N° 6865/18 v. 08/02/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 88-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2018

VISTO el Expediente EX-2017-22724960-APN-DGRHYO#MDS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, las Leyes de Presupuesto N° 27.341 y N° 27.431, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 357 del 21 de febrero de 2002 y su modificatorio, N° 20 del 10 de diciembre de 2007, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 78 del 30 de enero de 2017, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución MDS N° 1274 del 23 de junio de 2017 y la Resolución MDS N° 1898 del 28 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Leyes N° 27.341 y N° 27.431 se aprobaron los Presupuestos Generales de la Administración Nacional para los Ejercicios de los años 2017 y 2018 respectivamente.

Que por el Decreto N° 78/17 se modificó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobada oportunamente por el Decreto N° 357/02, hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que por el Decreto N° 20/07 modificado en último término por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MDS N° 1274/17 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 1° de la Resolución MDS N° 1898/17 se designó, entre otros agentes, a la licenciada Verónica Alejandra SAMPINI (D.N.I. N° 24.334.627) en la Planta Permanente, como Analista Económico en Programas de Economía Social - Nivel C – Grado 5 - Agrupamiento Profesional – Tramo General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MDS N° 1274/17, indicada anteriormente, se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y en consecuencia, resulta necesaria la asignación transitoria de funciones de la agente indicada a partir del 19 de septiembre de 2017 en el cargo que se consigna en el articulado de la presente medida.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció que las asignaciones transitorias de funciones serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y asimismo que dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

En todos los casos se requerirá la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 12/17, o la norma que la sustituya en el futuro.

Que han tomado las intervenciones que les compete la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 08 del 10 de diciembre de 2015, el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Ley 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnase con carácter transitorio, a partir del 19 de septiembre de 2017, la función de Coordinadora de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente perteneciente a la planta permanente licenciada Verónica Alejandra SAMPINI (D.N.I. N° 24.334.627), Nivel C, Grado 5, Tramo General, Agrupamiento Profesional del referido Convenio. La asignación de funciones se realiza conforme lo preceptuado en los artículos 109 y 112 y como excepción al artículo 108 de dicho régimen escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carolina Stanley.

e. 08/02/2018 N° 6861/18 v. 08/02/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 89-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2018

VISTO el Expediente EX -2017-22758540-APN-DGRHYO#MDS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, las Leyes de Presupuesto N° 27.341 y N° 27.431, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 357 del 21 de febrero de 2002 y su modificatorio, N° 20 del 10 de diciembre de 2007, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 78 del 30 de enero de 2017, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución MDS N° 1274 del 23 de junio de 2017 y la Resolución MDS N° 1909 del 29 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Leyes N° 27.341 y N° 27.431 se aprobaron los Presupuestos Generales de la Administración Nacional para los Ejercicio de los años 2017 y 2018 respectivamente.

Que por el Decreto N° 78/17 se modificó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobada oportunamente por el Decreto N° 357/02, hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que por el Decreto N° 20/07 modificado en último término por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MDS N° 1274/17 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 1° de la Resolución MDS N° 1909/17 se designó, entre otros agentes, al Licenciado Martín Federico WOIZINSKI (D.N.I. N° 24.963.698) en la Planta Permanente, como Profesional especializado en Estrategias de Abordaje Territorial y Políticas de Inclusión Social – Nivel B – Grado 0 - Agrupamiento: Profesional – Tramo: General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MDS N° 1274/17, indicada anteriormente, se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y en consecuencia, resulta necesaria la asignación

transitoria de funciones del agente indicada a partir del 21 de septiembre de 2017 en el cargo que se consigna en el articulado de la presente medida.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció que las asignaciones transitorias de funciones serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y asimismo que dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

En todos los casos se requerirá la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 12/17, o la norma que la sustituya en el futuro.

Que han tomado las intervenciones que les compete la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 08 del 10 de diciembre de 2015, el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Ley 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnase con carácter transitorio, a partir del 21 de septiembre de 2017, la función de Director de Gestión de la Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular dependiente de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente perteneciente a la planta permanente Licenciado Martín Federico WOIZINSKI (D.N.I. N° 24.963.698), Nivel B, Grado 0, Tramo General, Agrupamiento Profesional del referido Convenio. La asignación de funciones se realiza conforme lo preceptuado en los artículos 109 y 112 y como excepción al artículo 108 de dicho régimen escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carolina Stanley.

e. 08/02/2018 N° 6869/18 v. 08/02/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 90-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2018

VISTO el Expediente EX-2017-23904748-APN-DGRHYO#MDS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, las Leyes de Presupuesto N° 27.341 y N° 27.431, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 357 del 21 de febrero de 2002 y su modificatorio, N° 20 del 10 de diciembre de 2007, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 78 del 30 de enero de 2017, N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 327 del 29 de mayo de 2017 y N° 847 del 04 de octubre de 2017, la Resolución MDS N° 1274 del 23 de junio de 2017 y la Resolución MDS N° 1938 del 04 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Leyes N° 27.341 y N° 27.431 se aprobaron los Presupuestos Generales de la Administración Nacional para los Ejercicios de los años 2017 y 2018.

Que por el Decreto N° 78/17 se modificó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobada oportunamente por el Decreto N° 357/02, hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que por el Decreto N° 20/07 modificado en último término por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MDS N° 1274/17 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante la Decisión Administrativa 847/17 se designó a la Arquitecta Ana ETCHEVERRY, (D.N.I. N° 16.607.758) en el cargo de Coordinador de Infraestructura Edilicia y Servicios Generales de la Dirección de Patrimonio perteneciente a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, a su vez, por el artículo 1° de la Resolución MDS N° 1938/17 se designó, entre otros agentes, a la Arquitecta ETCHEVERRY en la Planta Permanente, como Arquitecto especializado en Gestión y Control de Proyectos de Infraestructura - Nivel B - Grado 4 - Agrupamiento: Profesional - Tramo: General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta menester realizar la limitación de la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 847/17, a partir del 04 de septiembre de 2017 y posteriormente la asignación transitoria de funciones de la agente indicada a partir de la fecha mencionada en el cargo que se consigna en el articulado de la presente medida.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció que las asignaciones transitorias de funciones serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y asimismo que dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

En todos los casos se requerirá la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 12/17, o la norma que la sustituya en el futuro.

Que han tomado las intervenciones que les compete la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 08 del 10 de diciembre de 2015, el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Ley 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Límitase a partir del 04 de septiembre de 2017 la designación transitoria efectuada mediante Decisión Administrativa N° 847/17, en el cargo de Coordinadora de Infraestructura Edilicia y Servicios Generales de la Dirección de Patrimonio perteneciente a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente perteneciente a la planta permanente Arquitecta Ana Silvia ETCHEVERRY (D.N.I. N° 16.607.758), Nivel B, Grado 4, Tramo General, Agrupamiento Profesional del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase con carácter transitorio, a partir del 04 de septiembre de 2017, la función de Coordinadora de Infraestructura Edilicia y Servicios Generales de la Dirección de Patrimonio perteneciente a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa dependiente de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente perteneciente a la planta permanente Arquitecta Ana Silvia ETCHEVERRY (D.N.I. N° 16.607.758), Nivel B, Grado 4, Tramo General, Agrupamiento Profesional del referido Convenio. La asignación de funciones se realiza conforme lo preceptuado en los artículos 109 y 112 y como excepción al artículo 108 de dicho régimen escalafonario.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carolina Stanley.

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 49-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario Nro. 1390/98, el Decreto N° 634/2007, la Nota N° B-122351 de la Empresa CAMMESA, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 76/2008 y 697/07, lo actuado por la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, el Expediente de la UNIDAD PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN N° 32029091/17, y

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que en el segundo párrafo del citado Artículo 26 se establece que para el caso de centrales de generación nucleoelectrica esta tasa regulatoria anual no podrá ser superior al valor equivalente al precio promedio anual de cien megavatios hora (100 MW/h) en el Mercado Eléctrico Mayorista, determinado en función de los precios vigentes en dicho mercado el año inmediato anterior. Dicha suma deberá abonarse por megavatio de potencia nominal instalada nuclear hasta que finalicen las tareas de retiro de combustible irradiado del reactor en la etapa de retiro de servicio a cargo del explotador de dicha instalación.

Que la Empresa CAMMESA ha informado a esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) que el precio promedio anual de UN MWh en el Mercado Eléctrico Mayorista en función de los precios vigentes a fin de 2016, asciende a PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 928,47).

Que conforme lo establecen las respectivas Licencias de Operación de las centrales nucleares CNA I, CNA II y CNE, totalizan una potencia eléctrica bruta de generación de 1722 MWe.

Que, por otra parte, el tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley N° 24.804, establece que las nuevas centrales nucleoelectricas deberán abonar anualmente y por adelantado, las tasas regulatorias correspondientes a la construcción y el proceso de licenciamiento.

Que, a tal efecto, el Decreto N° 634/07 aprobó el Régimen de Tasas para Nuevas Centrales Nucleares, el cual establece a través de los Artículos 2° al 4° que los licenciarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la ARN abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria correspondiente a las actividades de licenciamiento e inspección que realice la ARN con relación a la construcción, puesta en marcha e inicio de operación de una nueva central nuclear.

Que el TÍTULO II del Decreto N° 634/07 establece la metodología de cálculo de la tasa regulatoria, por lo cual el primer párrafo del Artículo 11 del citado Decreto determina que por la emisión de la Licencia de Construcción e inspecciones regulatorias realizadas al sitio y durante la construcción de la central nuclear, el monto de la tasa T será establecido teniendo en cuenta el costo total del accionar regulatorio, que en materia de seguridad radiológica y nuclear, desarrolle la ARN para verificar que se satisfacen las normas y requisitos aplicables al sitio, al diseño básico, a la ejecución de las obras civiles y al montaje de componentes, equipos y sistemas.

Que el Artículo 7° del Decreto N° 634/07 también establece que las tasas regulatorias establecidas en el presente régimen deberán compensar el costo total del accionar regulatorio, que en materia de seguridad radiológica y nuclear, desarrolle la ARN con relación al proceso de licenciamiento que se trate; y que a tal efecto, la Entidad Responsable deberá abonar por adelantado, la totalidad de los costos presupuestados que demanden tales procesos.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 634/07 las tasas regulatorias serán determinadas en función del número total de horas-hombre que requiera el accionar regulatorio a llevar a cabo para la licencia que se trate y el correspondiente Valor de la Hora-Experto.

Que el Artículo 11° del Decreto N° 634/07 establece también que a los efectos del cálculo de la tasa regulatoria debe considerarse tanto el número total de horas-hombre de la ARN como el número total de horas-hombre de los asesores externos, destinado al proceso de licenciamiento asociado a la construcción de la central.

Que la Gerencia Licenciamiento y Control de Reactores Nucleares de la ARN ha evaluado e informado que el esfuerzo regulatorio a dedicar durante el año 2018 para la cuarta central asciende a NUEVE MIL (9.000) horas-experto de la ARN y UN MIL DOSCIENTAS (1.200) horas-experto de asesores externos.

Que la Gerencia Licenciamiento y Control de Reactores Nucleares de la ARN ha evaluado e informado que el esfuerzo regulatorio a dedicar durante el año 2018 para el reactor CAREM asciende a SIETE MIL DOSCIENTAS (7.200) horas-experto de la ARN y DOS MIL (2.000) horas-experto de asesores externos.

Que para el año 2018 el valor de la hora-experto de la ARN es de PESOS UN MIL (\$) 1.000) cada una y el valor de la hora-experto de asesores externos, es de PESOS TRES MIL (\$) 3.000) cada una.

Que conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente citado en el VISTO la Unidad Planificación y Control de Gestión ha elaborado el presupuesto de tasas regulatorias para centrales nucleares en operación y para nuevas centrales nucleares a ser aprobado por el Directorio de esta ARN.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 22, Inciso d), 24 y 26 de la Ley N° 24.804 y en los Artículos 22, Inciso d) y 26 del Decreto Reglamentario N°1390/98.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Determinese que la empresa NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A., en su carácter de Entidad Responsable de las Licencias de Operación de las Centrales Nucleares CNA I, CNA II y CNE, deberá abonar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$159.882.534) en concepto de tasa regulatoria anual e inspección relacionado con la Licencia de Operación.

ARTÍCULO 2°.- Determinese que la empresa NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A., en su carácter de Entidad Responsable de la CUARTA CENTRAL NUCLEAR deberá abonar la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$12.600.000) en concepto de tasa regulatoria por licenciamiento e inspección relacionado con la emisión de la Licencia de Construcción.

ARTÍCULO 3°.- Determinese que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en su carácter de Entidad Responsable del Reactor CAREM deberá abonar la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$13.200.000) en concepto de tasa regulatoria por licenciamiento e inspección relacionado con la emisión de la Licencia de Construcción.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, a la UNIDAD PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, a NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. y a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, según lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 24.804. Dese a conocimiento de la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera.

e. 08/02/2018 N° 7047/18 v. 08/02/2018

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
Resolución 19-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO, el Expediente N° EX-2018-05305493-APN-DNDUYV#ME, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 84 de fecha 23 de enero de de 2014 y 90 de fecha 30 de enero de 2018 y la Resolución Ministerial N° 138 de fecha 31 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 se creó el PROGRAMA DE RESPALDO A LOS ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR).

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 de fecha 30 de enero de 2018 se transfirió dicho Programa a la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por Resolución Ministerial N° 138/18 se incorporó el Programa aludido al ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la citada Resolución establece en su Anexo (IF-2018-05001006-APN-DGAJ#ME) la normativa aclaratoria y las condiciones del PROGRAMA.

Que conforme lo previsto en la normativa citada, las modalidades específicas de implementación de las becas se establecerán para cada convocatoria.

Que a fin de tornar operativo el mencionado PROGRAMA corresponde abrir la Convocatoria 2018 de las BECAS PROGRESAR PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR y dictar el acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme las previsiones de la Resolución Ministerial N° 138/18.

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Abrir la convocatoria de las BECAS PROGRESAR PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR correspondiente al año 2018 de acuerdo a las bases y condiciones detalladas en el ANEXO (IF-2018-05001006-APN-DGAJ#ME).

ARTÍCULO 2°.- Establecer el PRIMER (1°) período de inscripción que se extenderá entre el PRIMERO (1°) de febrero de 2018 y el TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que, en caso de que la cantidad de becas adjudicadas no supere el presupuesto asignado para el ejercicio vigente, el PROGRAMA podrá abrir un SEGUNDO (2°) período de inscripción a mediados del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 4°.- Para los alumnos ingresantes a carreras de nivel superior se otorgará hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del cupo total de becas.

ARTÍCULO 5°.- Establecer las carreras estratégicas conforme al listado detallado en los ANEXOS (IF-2018-05306023-APN-DNDUYV#ME) y (IF-2018-05306137-APN-DNDUYV#ME). Por medio de los informes realizados por los CONSEJOS DE PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) se podrán incorporar nuevas carreras.

ARTÍCULO 6°.- Establecer el monto mensual del beneficio para las carreras universitarias en PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) para los estudiantes de PRIMER (1°) y SEGUNDO (2°) año, PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900) para los estudiantes de TERCERO (3°) y CUARTO (4°) año y PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300) para los estudiantes de QUINTO (5°) año.

ARTÍCULO 7°.- Establecer el monto mensual del beneficio para las carreras universitarias estratégicas en PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) para los estudiantes de PRIMER (1°) año, PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200) para los estudiantes de SEGUNDO (2°) año, PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900) para los estudiantes de TERCER (3°) año, PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800) para los estudiantes de CUARTO (4°) año y PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4.900) para los estudiantes de QUINTO (5°) año.

ARTÍCULO 8°.- Establecer el monto mensual del beneficio para las carreras de educación superior no universitarias en PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) para los estudiantes de PRIMER (1°) y SEGUNDO (2°) año y PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900) para los estudiantes de TERCER (3°) y CUARTO (4°) año.

ARTÍCULO 9°.- Establecer el monto mensual del beneficio para las carreras estratégicas de educación superior no universitarias en PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) para los estudiantes de PRIMER (1°) año, PESOS DOS MIL (\$2.000) para los estudiantes de SEGUNDO (2°) año y PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600) para los estudiantes de TERCER (3°) año.

ARTÍCULO 10°.- Definir como mecanismo de atención y gestión de reclamos el sitio web del PROGRAMA.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Danya Verónica Tavela.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

Resolución 20-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO, el Expediente N° EX-2018-05302943- -APN-DNDUYV#ME, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 84 de fecha 23 de enero de 2014 y 90 de fecha 30 de enero de 2018, la Resolución Ministerial N° 138 de fecha 31 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84/14 se creó el PROGRAMA DE RESPALDO A LOS ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR).

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90/18 se transfirió dicho Programa a la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por Resolución Ministerial N° 138/18 se incorporó el mencionado Programa al ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la citada Resolución establece en su Anexo (IF-2018-05001006-APN-DGAJ#ME) la normativa aclaratoria y las condiciones del Programa aludido.

Que conforme lo previsto en la normativa citada, las modalidades específicas de implementación de las becas se establecerán para cada convocatoria.

Que a fin de tornar operativo el mencionado PROGRAMA corresponde abrir la Convocatoria 2018 de las BECAS PROGRESAR PARA LA FINALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA y dictar el acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme las previsiones de la Resolución Ministerial N° 138/18.

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Abrir la convocatoria de las BECAS PROGRESAR PARA LA FINALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA correspondiente al año 2018 de acuerdo a las bases y condiciones detalladas en el ANEXO (IF-2018-05001006-APN-DGAJ#ME) de la Resolución Ministerial N° 138 de fecha 31 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el PRIMER (1°) período de inscripción que se extenderá entre el PRIMERO (1°) de febrero de 2018 y el TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que, en caso de que la cantidad de becas adjudicadas no supere el presupuesto asignado para el ejercicio vigente, el PROGRAMA podrá abrir un SEGUNDO (2°) período de inscripción a mediados del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 4°.- Establecer el monto mensual del beneficio en PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250).

ARTÍCULO 5°.- Definir como mecanismo de atención y gestión de reclamos la vía presencial a través de las UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Danya Verónica Tavela.

e. 08/02/2018 N° 6727/18 v. 08/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

Resolución 21-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO, el Expediente N° EX-2018-05304765-APN-DNDUYV#ME, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 84 de fecha 23 de enero de 2014 y 90 de fecha 30 de enero de 2018 y la Resolución Ministerial N° 138 de fecha 31 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84/14 se creó el PROGRAMA DE RESPALDO A LOS ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR).

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90/18 se transfirió el mencionado Programa a la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por Resolución Ministerial N° 138/18 se incorporó el Programa aludido al ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la citada Resolución establece en su Anexo (IF-2018-05001006-APN-DGAJ#ME) la normativa aclaratoria y las condiciones del PROGRAMA aludido.

Que conforme lo previsto en la normativa citada, las modalidades específicas de implementación de las becas se establecerán para cada convocatoria.

Que a fin de tornar operativo el mencionado PROGRAMA corresponde abrir la Convocatoria 2018 de las BECAS PARA EL FOMENTO DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL y dictar el acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme las previsiones de la Resolución Ministerial N° 138/18.

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Abrir la convocatoria de las BECAS PARA EL FOMENTO DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL correspondiente al año 2018 de acuerdo a las bases y condiciones detalladas en el ANEXO (IF-2018-05001006-APN-DGAJ#ME) de la Resolución Ministerial N° 138 de fecha 31 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el período de inscripción comienza el PRIMERO (1°) de febrero de 2018 y permanecerá abierto durante todo el ciclo lectivo.

ARTÍCULO 3°.- Fijar el monto mensual del beneficio en PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250).

ARTÍCULO 4°.- Establecer los cursos habilitados que se ofrecen para la obtención de BECAS PARA EL FOMENTO DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL de acuerdo al ANEXO (IF-2018-05304374-APN-DNDUYV#ME) el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Definir como mecanismo de atención y gestión de reclamos la vía presencial a través de las UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Danya Verónica Tavela.

e. 08/02/2018 N° 6715/18 v. 08/02/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 60-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-01787178- -APN-SSRH#MI del registro de este Ministerio, el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 de fecha 21 de marzo de 2006, ratificado mediante la Ley N° 26.100, la Ley N° 26.221, el "Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD

ANÓNIMA (AySA)", cuyo modelo como Anexo ha sido aprobado por la Resolución N° 170 del 23 de febrero de 2010 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06, ratificado mediante la Ley N° 26.100, establece que dentro de los SEIS (6) meses posteriores a la firma del Contrato de Concesión el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS elegirá mediante concurso público auditores técnico y contable independientes cuya función será la de auditar y certificar, con el alcance que profesionalmente les competa, que la Concesionaria está llevando los registros en forma, cantidad y calidad suficiente para el cumplimiento de sus fines así como que la información que brinda es fiel reflejo de la gestión prevista en ese Marco Regulatorio.

Que el Marco Regulatorio citado en el considerando anterior ha sido aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221.

Que conforme a lo establecido en el artículo 102 del Marco Regulatorio anteriormente referido, el rol de los auditores técnico y contable es colaborar en las funciones de control de la concesión y su contratación estará a cargo de la Concesionaria por un período de TRES (3) años finalizado el cual se convocará a un nuevo concurso.

Que a su vez, el artículo IX.8 del "Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA)", cuyo modelo como Anexo ha sido aprobado por la Resolución N° 170/10 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, dispone que dentro de los SEIS (6) meses posteriores a la firma de ese documento dicho Ministerio elegirá mediante concurso público auditores técnico y contable independientes para el cumplimiento de las funciones previstas en el Marco Regulatorio y en ese acuerdo.

Que en esta instancia, y habiendo vencido el plazo de contratación de ambos auditores, resulta necesario proceder a la selección de un nuevo auditor técnico y un nuevo auditor contable.

Que conforme a lo previsto en el Decreto N° 212/15, la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio tiene entre sus objetivos el de ejercer las facultades de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), en cumplimiento del Marco Regulatorio de la concesión establecido por la Ley N° 26.221, funcionando esta sociedad en la administración descentralizada de la referida Subsecretaría en virtud de lo dispuesto en la Planilla Anexa al artículo 3° del citado Decreto N° 212/15.

Que en consecuencia, y a los fines de garantizar la vigencia de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, se considera conveniente delegar en la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, la competencia de elegir mediante concurso público los auditores técnico y contable referidos en el artículo 102 del Marco Regulatorio y en el artículo IX.8 del "Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA)", citados precedentemente.

Que por otro lado, el artículo 4° de la Ley N° 26.221 creó en el ámbito del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, el que tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales, y que debe llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el Marco Regulatorio aprobado por esa ley.

Que asimismo, el artículo 5° de la Ley N° 26.221 creó en el ámbito del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, que tiene a su cargo la coordinación integral de la planificación de las obras de expansión y mejoramiento del servicio, y que debe llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el Marco Regulatorio aprobado por esa ley.

Que actualmente, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN funcionan en la administración descentralizada de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la Planilla Anexa al artículo 3° del Decreto N° 212/15 y, conforme a las competencias que ambos organismos tienen atribuidas en función de lo prescripto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 26.221, respectivamente, resulta conveniente que intervengan en el procedimiento de selección de los auditores técnico y contable referidos en el artículo 102 del Marco Regulatorio y en el artículo IX.8 del "Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA)", citados precedentemente.

Que asimismo, teniendo en cuenta que el artículo 102 del Marco Regulatorio en consideración establece que la contratación de los auditores técnico y contable seleccionados por el Ministerio estará a cargo de la Concesionaria, resulta conveniente que la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, notifique a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), el resultado del concurso realizado en el marco de la delegación que por la presente se efectúa a los fines de que esta última suscriba los acuerdos que resulten pertinentes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del 21 de marzo de 2006, ratificado mediante la Ley N° 26.100, aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221, por el artículo IX.8 del “Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA)”, cuyo modelo como Anexo ha sido aprobado por la Resolución N° 170 del 23 de febrero de 2010 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y por el artículo 2° del “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto N° 1759/72- T.O. 2017”.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Delégase en el señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA la competencia para seleccionar mediante concurso público los auditores técnico y contable referidos en el artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del 21 de marzo de 2006, ratificado mediante la Ley N° 26.100, aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221 y en el artículo IX.8 del “Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA)”, cuyo modelo como Anexo ha sido aprobado por la Resolución N° 170 del 23 de febrero de 2010 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que serán contratados para que ejerzan las funciones a su cargo durante los años 2018, 2019 y 2020, debiendo darle debida participación al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el auditor técnico seleccionado mediante el procedimiento de concurso público aludido en el artículo precedente tendrá a su cargo auditar y certificar la actividad de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) en los términos de lo previsto en el artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del 21 de marzo de 2006, ratificado mediante la Ley N° 26.100, aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, independientemente del período de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el auditor contable seleccionado mediante el procedimiento de concurso público aludido en el artículo 1° de la presente medida tendrá a su cargo auditar y certificar la actividad de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) en los términos de lo previsto en el artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del 21 de marzo de 2006, ratificado mediante la Ley N° 26.100, aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221, durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, independientemente del período de contratación.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el procedimiento de selección mediante concurso público referido en el artículo 1° de la presente medida, deberá llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en los Anexos I (IF-2018-02443902-APN-SSRH#MI) y II (IF-2018-02444429-APN-SSRH#MI) de esta resolución.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que una vez que concluyan los procesos de selección de los auditores técnico y contable referidos en el artículo 1° de la presente medida, la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA deberá remitir las actuaciones a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con el objeto de que esta última proceda a efectuar la contratación con los auditores seleccionados, en el marco de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio

público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del 21 de marzo de 2006, ratificado mediante la Ley N° 26.100, aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/02/2018 N° 7054/18 v. 08/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

Resolución 8/2018

Ezeiza, 10/01/2018

VISTO el Expediente N° 14151/2015 del registro de este INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, las Leyes N° 27.341 y N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 1165 del 11 del noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 del 23 de octubre de 2017, y la Decisión Administrativa 82 del 8 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y su modificatorio, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 2° del Decreto citado en el considerando precedente, se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de dicha medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por Decisión Administrativa N° 82/17 se designó transitoriamente, a partir del 1° de abril de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida, al Ingeniero Civil Carlos Gastón CATALINI en el cargo de Director del Centro de la Región Semiárida de la Gerencia de Programas y Proyectos de este Instituto Nacional Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que resulta necesario prorrogar dicha designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Recursos Humanos y Organización y la Asesoría Jurídica del Organismo, sin formular observaciones.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente conforme lo normado por el Artículo 6° de la Ley N° 20.126, el Decreto 128/08 y la Resolución INA N° 287/16, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16, modificado por el Decreto N° 851/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria del Ingeniero Civil Carlos Gastón CATALINI (D.N.I. N° 26.179.831) en el cargo de Director del Centro de la Región Semiárida de este INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en las mismas condiciones de la designación dispuesta por la Decisión Administrativa N° 82/17, autorizándose el correspondiente pago de la función ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III y IV, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Entidad 108 - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida deberá ser comunicada al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dentro del plazo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Julio C. De Lio.

e. 08/02/2018 N° 7076/18 v. 08/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

Resolución 12/2018

Ezeiza, 11/01/2018

VISTO el Expediente N° 14278/2015 del registro de este INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, las Leyes N° 27.341 y N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 1165 del 11 del noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 del 23 de octubre de 2017, y la Decisión Administrativa 82 del 8 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y su modificatorio, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 2° del Decreto citado en el considerando precedente, se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de dicha medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por Decisión Administrativa N° 130/17 se designó transitoriamente, a partir del 1° de junio de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida, a la Licenciada Luciana Gabriela COBARBO, en el cargo de Directora de Recursos Humanos y Organización de este Instituto Nacional Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que resulta necesario prorrogar dicha designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Asesoría Jurídica del Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente conforme lo normado por el Artículo 6° de la Ley N° 20.126, el Decreto 128/08 y la Resolución INA N° 287/16, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16, modificado por el Decreto N° 851/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 13 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria de la Licenciada Luciana Gabriela COBARBO (D.N.I. N° 23.904.217) en el cargo de Directora de Recursos Humanos y Organización de este INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA

DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en las mismas condiciones de la designación dispuesta por la Decisión Administrativa N° 130/17, autorizándose el correspondiente pago de la función ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III y IV, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Entidad 108 - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida deberá ser comunicada al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dentro del plazo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Julio C. De Lio.

e. 08/02/2018 N° 7078/18 v. 08/02/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 65-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-03614726-APN-CME#MP, la Ley N° 27.431 y el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 se creó el “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino” (FONDEAR), con el objeto de facilitar el acceso al financiamiento para proyectos que promuevan la inversión en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país, la puesta en marcha de actividades con elevado contenido tecnológico y la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.

Que mediante el artículo 56 de la Ley N° 27.431 se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a disponer la capitalización del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., mediante la transferencia de los activos líquidos y disponibles del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO ARGENTINO (FONDEAR), cuya denominación fue sustituida por la de FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP).

Que NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP), informó mediante Nota de fecha 6 de febrero de 2018 los activos y fondos líquidos y disponibles de los bienes fideicomitidos de dicho Fondo.

Que el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. informó que se encuentra en condiciones de recibir y aceptar un aporte de capital del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y que los activos y fondos mencionados deberían ser transferidos a la Cuenta Corriente en PESOS (\$) N° 49167/03 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000049167032.

Que, en virtud de ello, corresponde disponer la realización de un aporte irrevocable para la capitalización del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y establecer que la transferencia a su favor será por cuenta y orden del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 56 de la Ley N° 27.431.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la realización de un aporte irrevocable para la capitalización del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. con los activos y fondos líquidos y disponibles del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP), en los términos del artículo 56 de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP) que realice la transferencia de los activos y fondos líquidos y disponibles de dicho Fondo informados mediante Nota de fecha 6 de febrero de 2018 que, como Anexo (IF-2018-06282047-APN-MP) forma parte integrante de la presente medida, al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., en la Cuenta Corriente en PESOS (\$) N° 49167/03 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000049167032, en concepto de aporte irrevocable de capital, por cuenta y orden del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

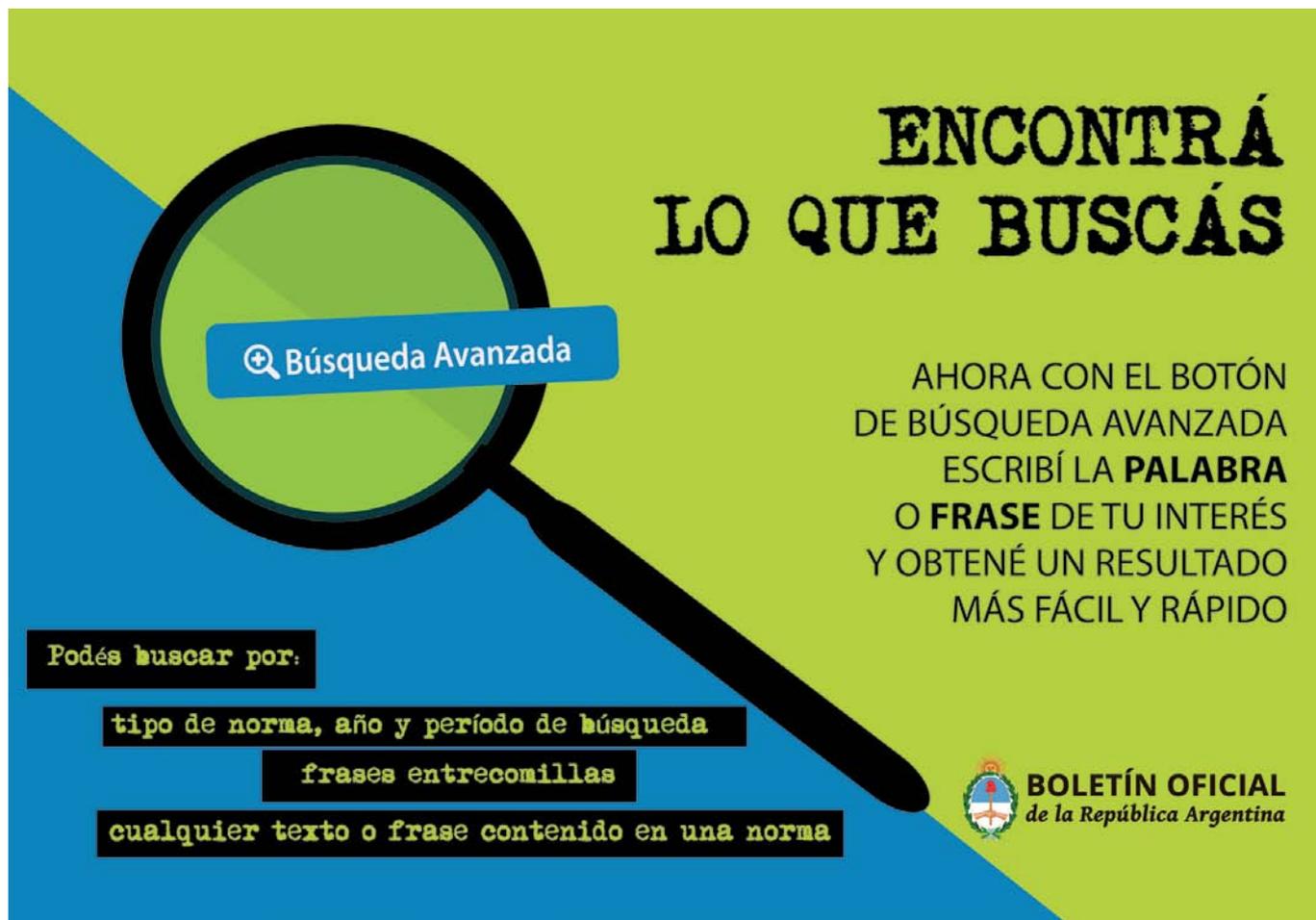
ARTÍCULO 3°.- La SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/02/2018 N° 7316/18 v. 08/02/2018



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4203-E

Impuestos Varios. Resoluciones Generales Nros. 2.011, 2.111 y 3.293, sus respectivas modificatorias y complementarias. Fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2018

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 2.011, 2.111, 3.293 y 4.172-E, sus respectivas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales Nros. 2.011, 2.111 y 3.293, sus respectivas modificatorias y complementarias, se establecieron -entre otras cuestiones- las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas determinativas de los impuestos a la ganancia mínima presunta y sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, así como para la presentación de la declaración jurada del régimen de información relacionado con títulos, acciones, cuotas y participaciones sociales, respectivamente.

Que mediante la Resolución General N° 4.172-E y su modificatoria, se fijaron las fechas de vencimiento general para el año 2018 y siguientes, respecto de determinadas obligaciones en función de la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de los sujetos responsables.

Que la citada norma introdujo modificaciones respecto de las fechas que oportunamente fueron previstas en las resoluciones generales citadas en primer término.

Que en función de lo expuesto, resulta necesario adecuar algunas de las fechas mencionadas en las normas aludidas en el primer considerando, con el objeto de facilitar la comprensión y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los administrados.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 2.011, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 6°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- La presentación de la declaración jurada y el pago del saldo resultante, deberá efectuarse hasta los días que -de acuerdo con la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del responsable- fija el cronograma de vencimientos vigente del mes que, para cada caso, se indica a continuación:

a) Personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en el inciso e) del Artículo 2° del Título V de la Ley N° 25.063 y sus modificaciones, empresas o explotaciones unipersonales mencionadas en el inciso c) del citado Artículo 2° cuyos cierres de ejercicio coincidan con el año calendario, sociedades previstas en el inciso b) del Artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuyos cierres de ejercicio coincidan con el año calendario, y demás responsables cuyos cierres de ejercicio coincidan con el año calendario: junio de cada año inmediato siguiente al de finalización del período fiscal por el cual se formula la respectiva presentación.

b) Sujetos no mencionados en el inciso precedente: quinto mes siguiente al de finalización del período fiscal de que se trate.

El ingreso del saldo resultante de la declaración jurada deberá realizarse hasta el día hábil administrativo inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento establecidas coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.”.

2. Elimínanse las notas aclaratorias (6.1.), (6.2) y (6.3) del Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 11 de la Resolución General N° 2.111, sus modificatorias y complementarias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 11.- La presentación del formulario de declaración jurada F. 776 a que se refiere el artículo precedente se efectuará hasta el día, inclusive, del mes inmediato siguiente al del período mensual informado, de acuerdo con la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) que, para cada caso, se fija a continuación:

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	20
4, 5 y 6	21
7, 8 y 9	22

Cuando alguna de las fechas de vencimiento establecidas coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el cuadro incorporado al primer párrafo del Artículo 6° de la Resolución General N° 3.293 y su complementaria, por el siguiente:

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	Hasta el día 28 de julio, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el día 29 de julio, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el día 30 de julio, inclusive

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el boletín oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 08/02/2018 N° 7285/18 v. 08/02/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 1197-E/2018

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5449-17-2 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que el Departamento Control y Desarrollo del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) notifica a través del Incidente Federal N° 628, que en el marco del Programa de Vigilancia de Contaminantes Químicos y Biológicos, toma muestra del producto: "Aceite de Oliva Premium", en cuyo rótulo exhibe, marca: Finca Los Hermanos, peso neto 500ml, 900ml, 1lt., 2lt., 5lt., fecha de vencimiento 11/2018, RNPA N° 18007607, RNE N° 18001099, procedencia Mendoza, comercializado en el establecimiento Dietética Club Saludable con domicilio en Av. Callao 836, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), y que no cumple con la normativa vigente.

Que el informe de laboratorio N° 2038-17 de dicho Instituto arroja como resultado que: "la muestra analizada no cumple con las especificaciones del artículo 535 del Código Alimentario Argentino (CAA), en lo que respecta al perfil de ácidos grasos para aceite de oliva, alimento adulterado".

Que el dígito verificador N° 18 corresponde a la Jurisdicción de la provincia de San Juan la cual informa que ni el producto ni el establecimiento están autorizados y además que los números que utiliza pertenecen a otro establecimiento y a otro producto.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III y mediante el Comunicado SIFeGA N° 538 pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido alimento en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13, 155 y 535 del CAA por carecer de autorizaciones de establecimiento y de producto, por consignar en el rótulo números de registros pertenecientes a otro establecimiento y a otro producto y por no cumplir con las especificaciones en lo que respecta al perfil de ácidos grasos resultando ser un alimento adulterado, falsamente rotulado y en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Aceite de Oliva Premium", marca: Finca Los Hermanos, peso neto 500ml, 900ml, 1lt., 2lt., 5lt., fecha de vencimiento 11/2018, RNPA N° 18007607, RNE N° 18001099, procedencia Mendoza, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 08/02/2018 N° 7106/18 v. 08/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 28-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2018

VISTO la Actuación SIGEA N° 13289-34216-2012 del Registro de esta Administración Federal de Ingresos Públicos y la Disposición N° 288 (AFIP) del 14 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149 sustituyó a la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946 y sus modificatorias en lo pertinente al Ministerio Público de la Defensa y a las disposiciones referentes a sus integrantes.

Que el Artículo 70 de la Ley N° 27.149 y sus modificaciones establece que en todas las causas en que actúan los Defensores Públicos, los jueces regulan los honorarios por su actuación, de acuerdo con los aranceles vigentes para abogados y procuradores.

Que asimismo dispone que en las causas penales, cuando el imputado sea asistido por un Defensor Oficial, debe solventar la defensa, en caso de condena, si cuenta con los medios suficientes para ello.

Que además, instituye que en las causas que versen sobre materia no penal, deberán cobrarse honorarios al vencido después de que los defendidos hayan percibido íntegramente el capital reclamado y sus intereses, o cuando haya una mejora notable de la fortuna de éstos.

Que en caso de incumplimiento en el pago de los honorarios, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el fallo, el Tribunal emitirá un certificado que será remitido para su ejecución al organismo encargado de ejecutar la tasa de justicia.

Que conforme a lo previsto en las Acordadas Nros. 19 y 20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ambas del 23 de junio de 1992, la Administración Federal de Ingresos Públicos es el organismo habilitado para la ejecución de los certificados de deuda emitidos.

Que el 5 de septiembre de 2006 se suscribió el Acta Acuerdo N° 9 (AFIP) con la Defensoría General de la Nación para la coordinación de acciones entre ambas entidades para el cobro de honorarios impagos regulados judicialmente a favor del citado organismo según lo dispuesto por los Artículos 63 y 64 de la Ley N° 24.946 y sus modificatorias.

Que es responsabilidad primaria de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos representar a esta Administración Federal y efectuar el patrocinio letrado en los juicios ajenos a la temática impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social que se sustancien en el ámbito metropolitano, como también la de asesorar y coordinar la labor de los servicios jurídicos de las áreas operativas del Organismo, cuando fuese menester la intervención de estas últimas, en aquellas causas que versen sobre temas de competencia de la citada Dirección.

Que mediante la Disposición N° 288/13 (AFIP) se estableció que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Regionales de la Dirección General Impositiva, son las encargadas de llevar adelante la ejecución de las obligaciones surgidas de los citados preceptos legales.

Que en razón de lo expuesto y de lo solicitado por la Defensoría General de la Nación, resulta pertinente disponer las funciones que llevarán adelante las áreas involucradas, en orden al cumplimiento de las obligaciones previstas por la Ley N° 27.149 y sus modificaciones.

Que en ese orden de ideas procede encomendar a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 70 de la Ley N° 27.149 y sus modificaciones, y realizar la coordinación entre la Defensoría General de la Nación y las Divisiones Jurídicas de la Dirección General Impositiva a las que corresponda intervenir en razón de su competencia territorial.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos dependiente de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Regionales de la Dirección General Impositiva, serán las encargadas de llevar adelante la ejecución de las obligaciones que surgen del Artículo 70 de la Ley N° 27.149 y sus modificaciones, según el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas. Asimismo se les encomienda la ejecución de honorarios pendientes de cobro que tengan una causa anterior a la emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- El procedimiento se ajustará a lo previsto en el Acta Acuerdo N° 9 (AFIP) del 5 de septiembre de 2006 celebrado entre la Defensoría General de la Nación y la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos la tarea de coordinación entre la Defensoría General de la Nación y las Divisiones Jurídicas indicadas en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos a dictar las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de las tareas mencionadas.

ARTÍCULO 5°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 288 (AFIP) del 14 de junio de 2013.

ARTÍCULO 6°.- Esta disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 08/02/2018 N° 7287/18 v. 08/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA**

Se notifica a través del presente a las personas que se detallan a continuación, haciéndoles saber que en las Actuaciones citadas que tramitan ante esta Aduana ha recaído RESOLUCIÓN AD CONC, cual su parte pertinente expresa: "...RESUELVE...ARTÍCULO 1º- DISPONER EL ARCHIVO PROVISORIO.....en los términos de la INSTRUCCIÓN GENERAL N° 9/2017 (DGA), punto D – 6)...ARTICULO 2º – HACER SABER a la parte interesada que dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificada la presente y conforme lo establecido en el punto K) de la Instrucción General N° 9/17, de acreditar el interesado su condición fiscal y subsanada la prohibición, de corresponder podrá retirar la mercadería, previo pago de los tributos que se le liquidarán de oficio, bajo el apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el art. 429 y ss. del Código AduaneroARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Hecho pase a la Oficina Mercaderías Secuestros y Rezagos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido en todas sus partes, por Sección Sumarios, y de conformidad a lo previsto en la citada Instrucción, DESE al archivo temporal. Transcurridos los doce meses que la misma norma prevé sin que aparezcan nuevas denuncias con identidad de sujeto y encuadre infraccional, y que en conjunto no superen el monto mínimo referido, DÉSE al archivo definitivo."...Fdo.: RUBEN ALBERTO TOULIET-ADMINISTRADOR (I)-ADUANA DE CONCORDIA.

ACTUACIÓN NRO.	PERSONA	Tipo y N° Documento	INFRACC C.A.	VALOR PLAZA
12475-294-2016	VILCA FRANCISCA	DNI 92.444.473	987	\$ 12.196,92
12475-294-2016	AZAME MARIA TERESA	DNI 14.356.770	987	\$ 12.196,92
12475-754-2017	TERRUSSI ROBERTO CARLOS	DNI 25.062.255	985	\$ 3.734,81
12475-624-2017	ALVARENGA EDITH ALICIA	DNI 23.148.425	985	\$ 1.679,03
12475-818-2016	LOPEZ LUIS GERMAN	DNI 33.124.559	987	\$ 14.452,39
12475-603-2017	SEGOVIA JUAN CARLOS	DNI 32.451.505	985	\$ 6.620,39
12475-1124-2016	SUAREZ ALCIDES RAMON	DNI 3.250.954	987	\$ 3.103,82
12475-216-2016	ARNEDO INES IRENE	DNI 4.776.011	987	\$ 11.534,56
12475-1132-2015/2	VALVERDI MARIA CELINA	DNI 12.215.982	987	\$ 386,44
12475-968-2016	CORDO MIGUEL ANGEL	DNI 29.722.969	986-987	\$ 6.528,20
12474-982-2016/6	SOTO VALERIA AYELEN	DNI 40.362.639	986-987	\$ 11.898,76
12475-1084-2016	BERON RUBEN DARIO	DNI 21.722.744	987	\$ 2.044,52
12475-221-2016	LANTERI OSCAR OSVALDO	DNI 17.202.173	985	\$ 2.958,60
12475-1083-2016	PERALTA LAURA VANESA	DNI 30.916.222	987	\$ 9.504,36
016-SC121-2016/4	DE SOUZA IGARZABAL FRANCISCO	CI 3.697.821-1	979	\$ 7.879,18
016-SC108-2016/5	RASHMANY NASER	DNI 18.855.599	986-987	\$ 6.443,27
016-SC159-2013/K	LEDESMA HAURON CRISTHIAN	CI 1.836.960	979	\$ 8.550,70
016-SC45-2016/1	CACERES MARIO DARIO	DNI 11.435.641	986	\$ 6.391,04
016-SC80-2016/3	DEMARIA NORMA NELLY	DNI 13.333.043	986	\$ 2.469,55
12475-976-2015	GONZALEZ DARIO ALFREDO	DNI 22.967.525	986-987	\$ 11.023,05
016-SC39-2016/5	PETTINE ROBERTO OSCAR	DNI 28.463.716	986	\$ 10.371,40
016.SC65-2017/5	CARBALLO BEJARANO NORMA	DNI 92.190.686	986	\$ 8.640,43
016-SC52-2017/3	GONZALEZ GUSTAVO EMIR	DNI 27.500.349	986	\$ 8.382,57

Rubén Alberto Toullet, Administrador (I), División Aduana de Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 08/02/2018 N° 6850/18 v. 08/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION N° 4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a la/las Firmas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - AZOPARDO 350 PLANTA BAJA CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral AFIP N° 3271/12 y las disposiciones DE PRLA N° 16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	INFRA	MULTA \$	TRIBUTOS U\$S DI - TE - IVA	TRIBUTOS \$ IVA ADIC - I.G.	FIRMADO POR
12197-5155- 2010	YOMA S.A	07 001 IT15000136 A	970	25.876,22	15.452,19	22.072,22	Abog. Maria F. Vaz de Brito Jefe Secretaria de Act. N° 4-Dpto. Proced. Legales Aduaneros

Mariela E. Catalano, Jefe (Int.) División Secretaría N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 08/02/2018 N° 7082/18 v. 08/02/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11660/2018**

01/02/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Hilda Beatriz Biasone, Gerente Principal de Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Series de tasas de interés - Tasas de interés establecidas por la Com. "A" 1828 y por el Comunicado N° 14.290](http://www.bcra.gob.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Series_de_tasas_de_interes-Tasas_de_interes_establecidas_por_la_Com._A_1828_y_por_el_Comunicado_N_14.290) (para uso de la Justicia), series diarias

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/indaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/02/2018 N° 6881/18 v. 08/02/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11661/2018**

01/02/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica, de acuerdo con la Comunicación "A" 6435:

Tasas de referencia vigentes a partir de: 20180202	
en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en pesos	20.82
Para depósitos de Unidades de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 (UVA) y de Unidades de Vivienda actualizable por "ICC" - Ley 27.271 (UVI)	2.71
Para depósitos en dólares	0.52

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA](http://www.bcra.gob.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA)

Archivos de datos: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Hilda Beatriz Biasone, Gerente Principal de Estadísticas.

e. 08/02/2018 N° 6888/18 v. 08/02/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6441/2018**

26/01/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1264. LELIQ - Adecuaciones al Plan de Cuentas - R.I. para Supervisión - R.I. Estados Financieros para Publicación Trim/Anual.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones en el nuevo Plan de Cuentas (con vigencia a partir del 01.01.2018) vinculadas con la comunicación "A" 6426.

Asimismo, se adaptaron las Tablas de Correspondencia del R.I. para Supervisión - Estado de Consolidación de Entidades Locales con Filiales y Otros Entes en el País y en el Exterior, y del R.I. Estados Financieros para Publicación Trimestral/Anual.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar.

e. 08/02/2018 N° 6876/18 v. 08/02/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6442/2018**

26/01/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1265. Régimen Informativo Contable Mensual. Posición Global Neta en Moneda Extranjera (R.I. - P.G.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar la hoja que corresponde reemplazar en el texto ordenado del régimen de la referencia, con vigencia enero de 2018.

Al respecto, se señala que se actualizó la tabla de correspondencia con partidas del Balance de Saldos.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 08/02/2018 N° 6877/18 v. 08/02/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6445/2018**

31/01/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1266. R.I. Plan de negocios y proyecciones e IAC. Período 2018/2019. Supuestos Macroeconomicos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los Supuestos Macroeconómicos que deberán tener en cuenta para la formulación de las proyecciones aplicables al período 2018/2019.

En este sentido, se acompaña la hoja a reemplazar en el Texto Ordenado pertinente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar.

e. 08/02/2018 N° 6878/18 v. 08/02/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6446/2018

31/01/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1267. Adecuaciones al Plan de Cuentas - R.I. para Supervisión - R.I. Estados Financieros para Publicación Trim./Anual.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones al Plan de Cuentas de acuerdo con el siguiente detalle:

- Se incorpora la partida "Otros impuestos a pagar" en el rubro "Obligaciones Diversas" y se modifica la partida 331118 "Impuestos a pagar" por la descripción "Impuesto a las Ganancias a pagar".
- Se incorporan las cuentas en el rubro "Egresos Financieros" vinculadas con ajustes devengados por pasivos asociados a la transferencia de activos financieros de Unidades de Valor adquisitivo – Ley 25.827 y Unidades de Vivienda– Ley 27.271 no dados de baja.

Por otra parte, se adecuan las Tablas de Correspondencia de Cuentas del Estado de Consolidación de Entidades Locales con Filiales y Otros Entes en el País y en el Exterior del R.I. para Supervisión y del R.I. Estados Financieros para Publicación Trimestral/Anual.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar.

e. 08/02/2018 N° 6879/18 v. 08/02/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6447/2018

31/01/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1268. RUNOR 1 - 1379. Régimen Informativo Contable Mensual (R.I.C.M.) - Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I. - C.M.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, que tendrán vigencia a partir del 1/1/2018.

Al respecto, se detallan los cambios incorporados:

Exigencia por riesgo de crédito

- Alta del código de partida 12700000 "Ajuste NIIF no asignado a exposiciones específicas" en el modelo de información del punto 3.1.4.;

- Aclaraciones relativas a la forma de asignación del concepto Ajuste NIIF a efectos del cálculo de la presente exigencia;

Exigencia por variaciones de la tasa de interés

- Se elimina la Sección 11. Información Complementaria, correspondiente a las “Instrucciones para el cálculo de la exigencia por variaciones de la tasa de interés”, en función de las disposiciones difundidas por la Comunicación “A” 6429;

- Consecuente adecuación del contenido del índice y de los puntos 1.1. y Sección 2 para el código de consolidación 9.;

Exigencia por riesgo operacional

- Adecuación semántica en la tabla de correspondencia del punto 5.2.2.;

Responsabilidad Patrimonial Computable

- Correcciones formales en el modelo de información del punto 6.2.

Se acompañan las hojas del texto ordenado de las normas de procedimiento de este régimen informativo que reemplazan las oportunamente provistas.

En lo relativo a las normas de presentación, se discontinúa el envío de los archivos “TASA.TXT” (diseño 5605) y “CONCOMP.TXT” (5607), como consecuencia de la eliminación de la Sección 11 antes citada, quedando sin efecto los aspectos vinculados con esa eliminación, tal como a continuación se detalla:

Adecuaciones:

- Puntos 5.1.1., 5.1.2., 5.1.4., 5.2.1.7.

- Controles de validación 007, 008, 009, 011, 013, 014, 016, 017.

Eliminaciones:

- Puntos 5.2.3., 5.2.4.

- Diseños de registro 5605 y 5607

- Controles de validación 105 y 108

Por último, les informamos que la incorporación de la partida 12700000 conlleva a la adecuación del punto 5.2.1.3., incluyéndola entre las que admiten el signo negativo.

Oportunamente, les haremos llegar las hojas que corresponde reemplazar en el T.O. de la Sección 5 de “Presentación de Informaciones al Banco Central.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Sistema Financiero” / “Marco Legal y Normativo”).

e. 08/02/2018 N° 6880/18 v. 08/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 77889/2018**

30/01/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "A" 6442 - Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 6442.

Al respecto, adjuntamos la hoja que corresponde reemplazar en el texto ordenado del Régimen Informativo Posición Global Neta en Moneda Extranjera, regularizando aspectos formales de la sección 5. Tabla de Correspondencia con partidas del Balance de Saldos.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco legal y normativo").

e. 08/02/2018 N° 6890/18 v. 08/02/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma ECOSOL SAN LUIS S.A. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Parque Solar Caldenes del Oeste de 25 MW, ubicada en las cercanías de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. El Parque Solar se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de 33 kV de la ET PI, jurisdicción de la EDESAL S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2016-01121878 APN-DDYME MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas del Ministerio de Energía y Minería, Balcarce 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y de 16 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Karina Judith Presedo, Director Nacional, Dirección Nacional de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 08/02/2018 N° 7039/18 v. 08/02/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

En virtud del EX-2018-05006259-APN-SECCPJMPYL#MSG -Orden # 17- se ordena la publicación del CONVE-2018-06092158-APN-DRHDYME#MSG (CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, suscripto el día 6 de febrero de 2018).-

Fernanda Almada, Asesor Administrativo, Dirección de Recursos Humanos, Despacho y Mesa de Entradas, Ministerio de Seguridad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar.-

e. 08/02/2018 N° 7114/18 v. 08/02/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina